

Imprimir Cancelar

**RECURSOS CONTRA EL AUTO DEL 25 DE ENERO DE 2023**

naida salas valencia <naidasalas@yahoo.es>

Mar 31/01/2023 9:13

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE MARTHA HOYOS DE RESTREPO contra EL BANCO AV VILLAS

RAD: 2018 – 096-00

NAIDA ALEXANDRA SALAS VALENCIA, Conocida de auto dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 25 de enero de 2023, por las siguientes razones:

1. El despacho durante Audiencia de fecha 6 de abril de 2022, solicita o decreta unas pruebas oficiosas adicionales a las ya solicitada en audiencia del 5 de marzo de 2021, pruebas que el apoderado de la entidad de AV VILLAS mediante escrito manifiesta a su despacho después del requerimiento realizado por usted mediante oficio No.1797 del 17 de noviembre del 2022, que esta solicitud realizada por su despacho no es necesario porque los documentos aportados en Marzo 17 de 2021 al despacho por este son suficiente para despejar sus dudas a la señora Juez.
2. El tiempo dado al apoderado de AV VILLAS fue más que suficiente para que aportara estos documentos (9 meses), que si no lo hizo en su oportunidad es porque no los tiene, y esto se denota con el memorial enviado al Juzgado.
3. El Juzgado cumplió con solicitarlo en audiencia y meses después oficiarlo, el despacho no puede seguir prorrogando el fallo y siguiéndole el Juego de AV VILLAS, que ha venido dilatando el proceso sin razón de ser, debe fallar teniendo en cuenta las pruebas ya aportadas al expediente.
4. Por estas dilataciones, se han solicitado en diferentes oportunidades se compulsen copias para iniciar los procesos disciplinarios necesarios, pero se ha hecho caso omiso a estas solicitudes.
5. Me permito recordar al despacho que en audiencia 5 de marzo de 2021, dentro de las pruebas se ordena oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución del Circuito radicado C12-0316-2015, para que manifieste sobre el proceso que cursó en ese despacho y

donde se puede observar que el mismo apoderado que hoy funge como apoderado de AV VILLAS renunció a los inmuebles de mi patrocinada por que estaba al día o no debía nada a la entidad demanda.

6. Sin embargo, su despacho no se pronunciado sobre esta prueba que es fundamental para establecer o aclarar al despacho que mi representada no debe nada AV VILLAS, como hoy quiere hacer ver a este despacho.
7. Ha transcurrido un 1 año y nueve meses que su despacho dentro de la audiencia realizada el 5 de marzo de 2021, en el trámite de la prueba solicita oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución del Circuito, y nunca ha manifestado el número y fecha del oficio remitido al Juzgado antes señalado, y en el caso de que haya sido enviado la respuesta de este despacho, ya que no aparece en TYBA, ni en el expediente virtual entregado.
8. Así mismo quiero recalcar al Juzgado que son ya 29 años que fue cancelada la obligación por mi representada y que hasta el día de hoy AV VILLAS se ha negado a cancelar las hipotecas, causándole perjuicios a mi representada, que el despacho debe tener en cuenta al momento de fallar.

Por lo anteriormente expuesto solicito se reponga el auto de fecha 25 de enero de 2023, y se fije fecha y hora para la audiencia de fallo.

De la señora Juez,

Atentamente,

  
NAIDA ALEXANDRA SALAS VALENCIA  
ABOGADA